



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

“Por la cual se establece el día de la familia del primer semestre y se modifica temporalmente la jornada laboral en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”

### LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, y el artículo 41 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 25 de la ley 1625 de 2013, y el literal f) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, establece que es función de la Directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dirigir la acción administrativa de la Entidad con sujeción a la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.

La Ley 1857 de 2017 por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia, en el parágrafo del artículo 3° establece “*Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*”

El artículo 2.2.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 770 de 2021, establece para los empleados públicos descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando se compense el tiempo laboral, según la programación que establezca cada entidad, de forma que se garantice la efectividad en la prestación del servicio.

Por lo anterior, es procedente establecer el martes 26 de marzo de 2024 como día de la familia del primer semestre del año 2024, y modificar temporalmente la jornada laboral para compensar el miércoles santo del presente año, que corresponde al día 27 de marzo, para los empleados de la Entidad que durante la Semana Santa, no estén disfrutando de



vacaciones ni de licencia alguna, para permitir a éstos hacer uso racional de este tiempo, sin perjuicio en la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer como día de la familia del primer semestre del año 2024, el martes 26 de marzo, jornada en la que los empleados de la Entidad podrán compartir con su grupo familiar, de conformidad con la Ley 1857 de 2017.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer como día hábil y jornada laboral en la Entidad, el sábado 09 de marzo de 2024, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua, con media hora para almorzar, de 12:30 p.m. a 1:00 p.m., compensándose así el miércoles santo del presente año, que corresponde al día 27 de marzo.

**Parágrafo primero.** El horario de atención al público para el sábado 09 de marzo de 2024 se establece de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., en jornada continua.

**Parágrafo segundo.** Los empleados que para el 09 de marzo se encuentren disfrutando de su período de vacaciones, para ser beneficiarios del descanso compensado del miércoles 27 de marzo, deberán programar con su jefe inmediato, el horario adicional que será laborado entre lunes y viernes para compensar este día, y comunicarlo a la Oficina de Talento Humano.

**Parágrafo tercero.** El empleado que se encuentre en vacaciones el miércoles santo no tendrá que compensar este tiempo.

**Parágrafo cuarto.** Los empleados que tengan días compensatorios pendientes por disfrutar podrán hacer uso de uno de estos durante el miércoles santo, lo cual deberá tramitarse previamente a través del aplicativo G+.

**Parágrafo quinto.** El día 27 de marzo de 2024, se computará como día hábil para quienes por esta fecha se encuentren en vacaciones, licencia, permiso o incapacidad médica, por lo cual no tendrán que laborar el sábado señalado en el artículo 2° ni modificar su jornada laboral.

**Parágrafo sexto.** El servidor público que por motivos académicos o de docencia, no pueda laborar el sábado 09 de marzo, para ser beneficiario del descanso compensado del miércoles 27 de marzo de 2024, deberá programar con su jefe inmediato, el horario



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000



20240222162265124722276

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS  
Febrero 22, 2024 16:22  
Radicado 00-000276

Página 3 de 3

adicional que será laborado entre lunes y viernes para compensar este día, lo cual igualmente deberá ser comunicado a la Oficina de Talento Humano.

**ARTÍCULO 3°.** En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Subdirector, Jefe de Oficina, o Líder de Programa, como jefes inmediatos, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución deberá publicarse en los diferentes medios internos y en la página Web de Entidad.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR  
Director General  
Firmado el 22/02/2024

JOHN FREDY TORO GONZALEZ  
Subdirector General  
Firmado el 20/02/2024  
Aprobó

YOLANDA BOTERO ALVAREZ  
Líder Talento Humano  
Firmado el 20/02/2024  
Revisó

Proyectado por: YOLANDA BOTERO ALVAREZ (LÍDER TALENTO HUMANO)



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000